

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 370-05 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Adam Blackwell, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Canadá.

DR. RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República
A Cargo del Poder Ejecutivo.

NUMERO: 370-05

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Adam Blackwell, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Canadá en la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Adam Blackwell, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Canadá.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República
A Cargo del Poder Ejecutivo.

Dec. No. 371-05 que concede la Medalla al Mérito del Maestro a varios educadores dominicanos.

DR. RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 371-05

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano reconocer la labor de los hombres y mujeres que con su trabajo han contribuido al desarrollo de la educación y la cultura dominicana a nivel nacional e internacional, como fundamento para el logro del respeto al ser humano dominicano y sus más altos valores.

CONSIDERANDO: Que el maestro y la maestra dominicana representan los más elevados sentimientos, compromisos y actitudes de bien patrio del dominicano y que son símbolos de identidad nacional por la dimensión histórica de su labor docente, que se traduce en la construcción de ideales, valores y convicciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación en pleno acogió de manera entusiasta las propuestas sometidas a su consideración, para otorgar los más altos galardones a los maestros y maestras que han dedicado sus esfuerzos a la formación de las futuras generaciones.

VISTA la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril de 1997.

VISTA la Ley No.70-79 de fecha 23 de octubre de 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro, que será el galardón más elevado con que el Estado Dominicano premia a los maestros.

VISTA la Orden Departamental 6-80 de fecha 24 de abril de 1980, que establece los mecanismos de selección de candidatos para el otorgamiento de la Medalla al Mérito del Maestro.